

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Consejo Regulador De La D.o. De Vinos De Lanzarote	V35316538

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Victor Diaz Figueroa	45531969L

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	d2571e9e-ccb1-42e6-a325-eeeaaffe0d3c4
Órgano que notifica	ÁREA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
Procedimiento	Subvenciones de concesión directa a los órganos de gestión de las DOP
Expediente	7/2021-0813073757
Fecha de Puesta a Disposición	03-12-2021 10:11:50

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
RESOLUCIÓN justificación LANZAROTE 2021 - urn:uuid:9a2e96a7-4bb5-4676-8f60-f96a6e490afb	SHA-256: 984ec61a61d124bbd85228204bcdfb8c7b8c74f5fd153ca3db17865cfb2a5132

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA DE VINOS DE LANZAROTE (ÓRGANO DE GESTIÓN DE LA DOP “LANZAROTE”), PARA FINANCIAR PARCIALMENTE SUS GASTOS CORRIENTES Y DE GESTIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2021 POR LAS FUNCIONES PÚBLICAS, Y SE AUTORIZA SU LIBRAMIENTO.

Examinado el expediente relativo a la justificación de la subvención directa concedida al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Vinos de “Lanzarote” para financiar parte de los costes que le ocasiona el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Mediante Resolución n.º 960/2021 del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria de 29 de septiembre de 2021, fue concedida una subvención directa por importe de 70.507,00 € al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Vinos “Lanzarote”, destinada a financiar parcialmente los gastos corrientes y de funcionamiento del beneficiario generados en el ejercicio por sus funciones públicas.

Segundo.- Los apartados tercero al noveno de la parte dispositiva de la citada Resolución establecen el objeto, el destino de los fondos públicos recibidos, la forma de presentación de la cuenta justificativa, los plazos, así como las condiciones impuestas y las obligaciones del beneficiario.

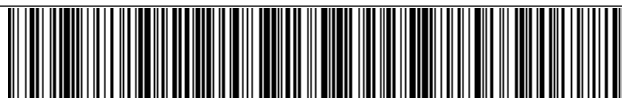
Tercero.- El 1 de octubre de 2021 el Consejo Regulador presenta en tiempo y forma aceptación de la subvención, el 15 de octubre presenta cuenta justificativa y el 9 de noviembre presenta documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y las obligaciones del beneficiario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La competencia del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria en esta materia, viene determinada por el artículo 7.2 letra k, de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del mismo, que establece la competencia del Director del citado organismo para otorgar ayudas y subvenciones, correspondiendo al órgano concedente la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Avda. Buenos Aires, nº 5. Edificio Tres de Mayo, planta 4ª. 38007- Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 592 801/838. Fax: 922 592 854/876/877
C/ Primero de Mayo, 11. 35002- Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono 928 458 390. Fax: 928 458 397
icca.cagpa@gobiernodecanarias.org

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0czGDnRwQ27Bsbm1nozKZMrzCEohbVN_E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0jR8ZyWLDnXNUW7fBKxEGuDbwUk8g1gDe





Segundo.- La citada Resolución de concesión establece el destino de los fondos públicos concedidos, la forma y tiempo de presentación de la cuenta justificativa, así como, las condiciones impuestas y las obligaciones del beneficiario en los siguientes términos:

“3.- Objeto de la subvención.

1. *El objeto de la presente subvención es sufragar parte de los gastos corrientes y de funcionamiento en que incurren los órganos de gestión de las denominaciones de origen protegidas de Canarias con ocasión del ejercicio de las funciones públicas que tienen atribuidas.*

2. *Se consideran gastos subvencionables:*

- *Los gastos de personal, con un máximo del 75% del coste total de gastos de personal del correspondiente órgano de gestión.*

- *Los gastos corrientes en bienes y servicios, necesarios para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, que no originen aumento del capital o del patrimonio del beneficiario y que reúnan alguna de las siguientes características:*

a) *Ser bienes fungibles;*

b) *Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario;*

c) *No ser susceptibles de inclusión en inventario;*

d) *Ser, previsiblemente gastos reiterativos.*

En este concepto se incluirán, exclusivamente, los gastos de funcionamiento generados por el consumo eléctrico, telefonía, material fungible de oficina; alquileres, mantenimiento de la sede del Consejo, contratación de seguros obligatorios; plan de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, así como todos aquellos gastos derivados de servicios profesionales independientes que incidan en su funcionamiento y que no supongan el ejercicio de las funciones públicas que tienen atribuidas. Igualmente, con un máximo del 75% del coste total de estos gastos.

3. *No se consideran gastos subvencionables:*

- *Los de indemnizaciones por despidos del personal.*

- *Los derivados de servicios profesionales independientes que supongan el ejercicio de las funciones públicas encomendadas.*

- *Los de reintegros, intereses, recargos y sanciones administrativas.*

- *Los gastos de procedimientos judiciales.*

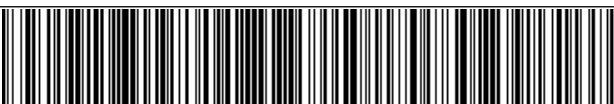
- *El importe del impuesto general indirecto canario (IGIC).*

4. *No se podrá subcontratar la realización de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.*

4.- Aceptación

La concesión de la subvención deberá ser expresamente aceptada por el beneficiario en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En caso de no aceptar la subvención el beneficiario perderá el derecho a la misma, en el ejercicio en curso.





5.- Abono de la subvención

El abono de la subvención se efectuará una vez justificada la actividad por el beneficiario y se realizará del siguiente modo:

- a) Un primer libramiento contra presentación de la cuenta justificativa, en los treinta días siguientes a la aceptación de la subvención.*
- b) En el caso de que con el primer libramiento no se haya alcanzado el total de la cantidad asignada, se realizará un segundo libramiento contra presentación de cuenta justificativa antes del día 15 de diciembre de 2021.*

6.- Justificación de la subvención

La cuenta justificativa del gasto realizado, contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del beneficiario, las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no sean subvencionables, fecha de emisión y fecha de pago.*
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos.*
 - Documentación acreditativa de los pagos efectuados, mediante certificación bancaria acreditativa de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, copia de cheques nominativos o, letras de cambio nominativas u, órdenes de transferencia nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, sellados por la entidad bancaria, con cargo a la cuenta del beneficiario. No se admitirán pagos en metálico.*
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia*

Únicamente se admitirán como documentos bastantes y suficientes para justificar esta subvención las nóminas del personal laboral contratado para la realización de la actividad subvencionada, documentos de pago de la Seguridad Social RNT y RLC de dichos trabajadores, modelos de retención de IRPF referidos a dichos trabajadores y, las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil relativas a los servicios que se consideran subvencionables.

La documentación aportada para justificar la subvención debe distribuirse de forma tal que, al menos el 90% de la cantidad total asignada se justifique mediante gastos generados por costes del personal laboral.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil presentadas con la cuenta justificativa no electrónicos serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para la que han sido presentados y, si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Todos los documentos antes mencionados deberán venir firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria.





7.- Plazo de presentación de la justificación.

El beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa en los treinta días siguientes a la aceptación de la subvención.

En el caso de que dicha cuenta justificativa no alcance el total de la cantidad concedida, deberá presentar una segunda cuenta antes del día 15 de diciembre de 2021.

8.- Condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- a) *Cumplir las Instrucciones que, en el marco de la función de tutela, establezca el órgano tutelar.*
- b) *Colaborar con el órgano tutelar participando en la realización de estudios, trabajos y acciones que se lleven a cabo en el sector y, para las cuales se les haya requerido formalmente.*
- c) *Comunicar al órgano tutelar las reuniones de los órganos de gobierno, con el orden del día y la documentación que incluya la información sobre los temas que figuren en dicho orden del día.*
- d) *Remitir al órgano tutelar las Actas de las reuniones de los órganos de gobierno, una vez aprobadas, en los siete días siguientes a su aprobación.*
- e) *Remitir al órgano tutelar certificado de los acuerdos adoptados, en el marco del pliego de la denominación que gestionan y, en relación al establecimiento por campaña de cualquier aspecto de coyuntura anual que pueda influir en el proceso de elaboración del producto amparado. Dichos certificados deberán remitirse en el plazo de siete días desde su aprobación señalando, en su caso, que dicho certificado se emite con anterioridad de la aprobación del acta.*
- f) *Remitir al ICCA en el primer trimestre del año, el presupuesto del año en curso y la liquidación del anterior; y en cualquier caso, antes o en el momento de la justificación de la subvención.*
- g) *Comunicar al órgano concedente ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) *Colocar en el exterior de la sede de la entidad una placa, rígida y fija, en la que se señale: «La gestión de la DOP de Vinos Tacoronte-Acentejo realizada por este Consejo Regulador/ Asociación es financiada, parcialmente, por el Gobierno de Canarias con fondos provenientes del presupuesto de gastos del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria», dicha leyenda deberá aparecer también en la página web de la entidad. Asimismo, deberá hacer constar en toda información y documentos que, en el ejercicio de su actividad pública emitan los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria, que la misma está financiada parcialmente por el Gobierno de Canarias a través del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en los términos del artículo 12 del Decreto 36/2009, con inclusión en todos esos documentos de una leyenda en los términos señalados anteriormente.*

Estas condiciones serán exigibles desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0czGDnRwQ27Bsbm1nozKZMrzCEohbVN_E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0jR8ZyWLDnXNUW7fBKxEGuDbwUk8g1gDe





9.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.
- d) Disponer de los documentos contables, fiscales y financieros exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por esta resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.”

Tercero.- Examinada la documentación se observa que los costes por las retribuciones a satisfacer por el beneficiario al personal laboral por razón del trabajo realizado por este, en el ejercicio de las funciones públicas que tiene encomendadas, las nóminas aportadas por el Consejo más los recibos de liquidaciones de las cuotas a la Seguridad Social, así como, las Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF ascienden a un importe de **72.903,94.- euros** cantidad superior a los **70.507,00.- euros** concedidos.

Asimismo se verifica que los documentos presentados para acreditar el coste de personal, por su naturaleza pueden considerarse insertos en el ámbito funcional de las subvenciones examinadas, considerándolos bastantes y suficientes para acreditar el empleo de los fondos públicos en el destino para el que fueron concedidos, así como, el cumplimiento de las condiciones impuestas y las obligaciones del beneficiario.

En consecuencia, realizadas las comprobaciones previstas en el art. 36.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, vistas las disposiciones legales de aplicación, y el informe propuesta de la Jefatura de Sección del Área Jurídico-Administrativa del ICCA,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0czGDnRwQ27Bsbm1nozKZMrzCEohbVN_E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0jR8ZyWLDnXNUW7fBKxEGuDbwUk8g1gDe





RESUELVO:

Primero.- Declarar justificada la cantidad de **70.507,00.- euros (SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE EUROS)** con los documentos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución y autorizar el libramiento de la subvención concedida al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Vinos “Lanzarote”.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero permanente de la Intervención Delegada de este Departamento y, de las que pueda realizarse por la Intervención General, Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o, hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife,

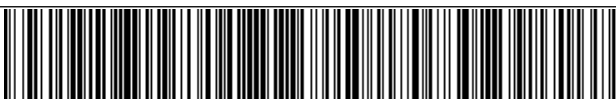
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

José Basilio Pérez Rodríguez

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0czGDnRwQ27Bsbm1nozKZMrzCEohbVN_E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0jR8ZyWLDnXNUW7fBKxEGuDbwUk8g1gDe





ANEXO
I RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

Retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por el Consejo a su personal laboral por razón del trabajo realizado por este, así como las aportaciones de la entidad a los distintos regímenes de Seguridad Social del personal a su servicio. (1)

Retribuciones periódicas (1.1):

Concepto	Documento	Acreeedor	Fecha de emisión	Doc. de pago	Fecha de pago	Importe (€)
Nómina	Nómina Enero	Dario Pérez Gopar	30/01/2021	domiciliación	29/01/2021	1.813,93
Nómina	Nómina Febrero	Dario Pérez Gopar	28/02/2021	domiciliación	01/03/2021	1.813,93
Nómina	Nómina Marzo	Dario Pérez Gopar	30/03/2021	domiciliación	29/03/2021	1.813,93
Nómina	Nómina Abril	Dario Pérez Gopar	30/04/2021	domiciliación	28/04/2021	1813,70
Nómina	Nómina Mayo	Dario Pérez Gopar	30/05/2021	domiciliación	28/05/2021	1.813,70
Nómina	Nómina Junio	Dario Pérez Gopar	30/06/2021	domiciliación	28/06/2021	1813,70
Nómina	Nómina Julio	Dario Pérez Gopar	30/07/2021	domiciliación	28/07/2021	1.813,70
Nómina	Nómina Agosto	Dario Pérez Gopar	30/08/2021	domiciliación	30/08/2021	1.813,70
Nómina	Nómina Enero	Nereida Pérez González	30/01/2021	Domiciliación	29/01/2021	2355,88
Nómina	Nómina Febrero	Nereida Pérez González	28/02/2021	Domiciliación	28/02/2021	2.355,88
Nómina	Nómina Junio	Nereida Pérez González	30/06/2021	Domiciliación	29/06/2021	2.355,88
Nómina	Nómina Julio	Nereida Pérez González	30/07/2021	Domiciliación	29/07/2021	2355,88
Nómina	Nómina Agosto	Nereida Pérez González	30/08/2021	Domiciliación	29/08/2021	2355,88
Nómina	Nomina Enero	Pilar E. de León Pérez	30/01/2021	Domiciliación	29/01/2021	1794,89
Nómina	Nómina Febrero	Pilar E. de León Pérez	28/02/2021	Domiciliación	28/02/2021	1.794.89
Nómina	Nómina Marzo	Pilar E. de León Pérez	30/03/2021	Domiciliación	29/03/2021	1.794.89
Nómina	Nómina Abril	Pilar E. de León Pérez	30/04/2021	Domiciliación	29/04/2021	1.794.89
Nómina	Nómina Mayo	Pilar E. de León Pérez	30/05/2021	Domiciliación	29/05/2021	1.794.89

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0czGDnRwQ27Bsbm1nozKZMrzCEohbVN_E puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:






En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0jR8ZyWLDnXNUW7fBKxEGuDbwUk8g1gDe puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:





Nómina	Nómina Junio	Pilar E. de León Pérez	30/06/2021	Domiciliación	29/06/2021	1.794,89
Nómina	Nómina Julio	Pilar E. de León Pérez	30/07/2021	Domiciliación	29/07/2021	1.794,89
Nómina	Nómina Agosto	Pilar E. de León Pérez	30/08/2021	Domiciliación	29/08/2021	1.794,89
Retenciones IRPF (1.3):						
Concepto	Documento	Acreeedor	Fecha de emisión	Doc. de pago	Fecha de pago	Importe (€)
IRPF	Modelos 111, 1T	Agencia Tributaria	07/04/2021	Domiciliación	20/04/2021	3.849,06
IRPF	Modelo 111, 2T	Agencia Tributaria	07/07/2021	Domiciliación	20/04/2021	3.849,75
S.S	S.S. enero	Tesorería General S.S.	05/02/2021	Domiciliación	26/02/2021	2.929,66
S.S.	S.S. febrero	Tesorería General S.S.	09/03/2021	Domiciliación	31/03/2021	2.929,66
S.S	S.S. marzo	Tesorería General S.S.	06/04/2021	Domiciliación	30/04/2021	2.929,66
S.S	S.S. abril	Tesorería General S.S.	07/05/2021	Domiciliación	31/05/2021	2.929,66
S.S	S.S. mayo	Tesorería General S.S.	09/06/2021	Domiciliación	30/06/2021	2.929,66
S.S	S.S. junio	Tesorería General S.S.	12/07/2021	Domiciliación	30/07/2021	2.929,66
S.S	S.S. julio	Tesorería General S.S.	06/08/2021	Domiciliación	31/08/2021	3.180,88
S.S.	S.S. agosto	Tesorería General S.S.	02/09/2021	Domiciliación	30/09/2021	3.797,48
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1.1 + 1.3):						72.903,94

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE BASILIO PEREZ RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 02/12/2021 - 14:56:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1348 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 142 - Fecha: 03/12/2021 10:09:26	Fecha: 03/12/2021 - 10:09:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0czGDnRwQ27Bsbm1nozKzMrzCEohbVN_E	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2021 - 10:11:50	

INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA -	Fecha: 03/12/2021 - 10:11:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jR8ZyWLDnXNUW7fBKxEGuDbwUk8g1gDe	 
El presente documento ha sido descargado el 09/12/2021 - 08:39:24	